

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

El Ayuntamiento de Zarzalejo, de esta provincia, solicita la necesaria autorización para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión, derivada de la que la Hidráulica Santillana tiene establecida, desde su central a El Escorial; construcción de una caseta de transformación, próxima a la barriada de la estación de Zarzalejo, en el ferrocarril del Norte, y la instalación de tres líneas de baja tensión, desde dicho transformador a las barriadas de la estación mencionada, Los Pajares y finca particular denominada El Chozo, destinadas al alumbrado público y fuerza motriz.

Sólo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público que atraviesen las líneas, por contar el Ayuntamiento, según acredita con certificación que acompaña, con la autorización de los propietarios de los terrenos particulares a que afectarán dichas instalaciones y ser otros propiedad del Municipio.

La nota-extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consi-

deren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo estará manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín.

NOTA

La línea eléctrica a que se refiere el anuncio preinserto, arranca de la establecida desde la Central de la Hidráulica de Santillana a El Escorial, en un lugar próximo al pueblo de Zarzalejo.

El objeto de la línea es llevar energía eléctrica a las barriadas de la estación de Zarzalejo, en el ferrocarril del Norte, Los Pajares y a la finca particular denominada «El Chozo», para suministrar energía para alumbrado público y privado y para motores de elevación de agua.

En lugar próximo a la barriada de la estación de Zarzalejo se construirá una caseta de transformación, de la cual partirán las líneas de baja que antes se mencionan.

Las líneas de baja cruzarán el ferrocarril del Norte por su kilómetro 56,146 y la carretera provincial de Zarzalejo a El Escorial.

La tensión de la línea de corriente de alta será de 15.000 voltios y la longitud de dicha línea de unos 500 metros aproximadamente.

La tensión de las otras líneas será de 220 voltios para fuerza y con hiloneutro para obtener 127 voltios para el alumbrado.

Los postes de las líneas serán de madera especial kyanizada, de nueve metros de altura, y su separación estará comprendida entre 25 y 30 metros. El cruce del ferrocarril del Norte se hará por el intermedio de dos columnas metálicas de 14 metros de altura.

Los hilos conductores serán de cobre electrolítico, de 3,5 milímetros de diámetro para la línea de alta y de 3,5 y 3 para las de baja.

Se emplearán aisladores de porcelana de

triple campana, probados a tensión de 50.000 voltios para la línea de alta y de 1.500 voltios para la de baja.

Para la protección contra sobrecargas y sobretensiones, en la caseta de transformación se colocarán los aparatos necesarios, tanto para la corriente de alta como de baja tensión.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

(O.—207)

Diputación Provincial DE MADRID

Ratificados por el Pleno, en sesión de 17 de Diciembre último, los acuerdos adoptados por éste en 12 de Noviembre anterior, concernientes a la ejecución del plan general de obras y servicios extraordinarios y presupuestos de este carácter, números 1 y 2, insertos en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Noviembre último, y habiéndose prestado a éstos conformidad por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y con arreglo a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio pasado, se hace saber a los Ayuntamientos que con la aplicación al segundo de dichos presupuestos se concertará una operación de crédito por un importe máximo de 16.000.000 de pesetas nominales, a cuya carga de amortización e intereses, sin perjuicio de la complementaria que, si fuere preciso, sufragará la Diputación con sus fondos propios, se atenderá, entre otros recargos, con el autorizado sobre la contribución rústica y pecuaria, por virtud del apartado 4.º del artículo 256 del Estatuto Provincial vigente, que se establece, a razón del 6 por 100 sobre las cuotas que percibe el Tesoro, y que podrá tener efectividad a partir del próximo año de 1930.

Lo que se anuncia a los Ayuntamientos de la provincia para que, en el plazo de treinta días hábiles, pueda tener lugar la ratificación que sobre el caso menciona el artículo 260 del propio Estatuto en relación con el 223 del mismo.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Presidente, Felipe Salcedo.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Ciempozuelos a Griñón (kilómetros 2 a 5), ejecutadas por D. Manuel García López, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación alguna contra el referido contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 27 de Abril de 1929.

El Jefe de la Sección
de Fomento,
Enrique Martín
(O.—209)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico en las carreteras de Getafe y Canillas, ejecutadas por don Timoteo Rojas Carrera, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación alguna contra el referido contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 27 de Abril de 1929.

El Jefe de la Sección
de Fomento,
Enrique Martín
(O.—210)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme en la carretera de Colmenar Viejo a la Estación de Torreledones (kilómetro 4), ejecutadas por el contratista D. Timoteo Rojas Carrera, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación alguna contra el referido contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ha-

yan verificado las obras, remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 27 de Abril de 1929.

El Jefe de la Sección
de Fomento,
Enrique Martín
(O.—211)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Chinchón a Valdelaguna, ejecutadas por el contratista D. Antonio Carrero Benito, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación alguna contra el referido contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 27 de Abril de 1929.

El Jefe de la Sección
de Fomento,
Enrique Martín
(O.—212)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría**

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 6 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de explanación de las calles de Abascal, entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo; Cea Bermúdez, entre las de Vallehermoso y Bravo Murillo; Donoso Cortés, entre las de Vallerhermoso y Magallanes; Escosura, entre las de Cea Bermúdez y Donoso Cortés; Joaquín M. López, entre las de Vallehermoso y Escosura; Magallanes, entre las de Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez, y Ponzano, entre las de Cristóbal Bordiú y Raimundo Fernández Villaverde, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones

FACULTATIVAS

Artículo 1.º *Objeto, duración y entidad de la contrata.*—Será objeto de ella la explanación de los tramos de calles de Ensanche que se indican a continuación:

- Abasal, entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo.
- Cea Bermúdez, entre las de Vallehermoso y Bravo Murillo.
- Donoso Cortés, entre las de Vallehermoso y Magallanes.
- Escosura, entre las de Cea Bermúdez y Donoso Cortés.

e) Joaquín María López, entre las de Vallermoso y Escosura.

f) Magallanes, entre las de Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez; y

g) Ponzano, entre las de Raimundo Fernández Villaverde o paseo de Ronda y Cristóbal Bordiú.

Las explanaciones se ajustarán, en planta y rasante, a los proyectos redactados por la Jefatura del Servicio de Vías Públicas de Ensanche, con las modificaciones que puedan resultar del replanteo y se indiquen por aquélla.

Este contrato empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías Públicas que ha sido firmada la escritura y terminará siete meses después, que es el plazo fijado para la ejecución de todas las obras.

Para la fijación de la fianza se calcula que el importe de todas las mencionadas ascenderá a la cantidad de 300.214,75 pesetas.

Art. 2.º *Replanteo de los proyectos.* Una vez adjudicada la subasta y antes de dar principio a los trabajos, el Ingeniero de Vías Públicas de Ensanche o Auxiliar Facultativo en quien delegue procederá a efectuar el replanteo de los proyectos comprobando la nivelación y mediciones que se han utilizado para formarlos, y, caso de no encontrar en el terreno alteraciones apreciables con relación a las indicaciones del mismo, sus planos servirán también como especiales de replanteo.

Al acto asistirá el contratista por sí o representado por facultativo competente y por él debidamente autorizado, firmando después uno y otro el acta de replanteo que se redacte, haciendo el contratista la reserva y observaciones que, respecto del resultado de la operación, se le ofrezcan, caso de hallarse en disconformidad con el autorizado por el Ingeniero del servicio.

Los documentos resultantes se cursarán al Excelentísimo Ayuntamiento para su conocimiento o resolución, según proceda.

Art. 3.º *Principio de las obras.*—Deberán realizarse según el orden que señale el Ingeniero Jefe del servicio, habida cuenta de la situación de las calles, atendándose en cuanto fuera posible las preferencias del contratista.

El replanteo habrá de verificarse el día que señale el mencionado Ingeniero para cada obra, efectuándose el primero dentro del término de siete días hábiles, empezados a contar desde la fecha en que se hubiera notificado oficialmente la formalización de la escritura.

El contratista habrá de dar comienzo a cada obra dentro del plazo de tres días, contado a partir de la fecha en que así se le ordene por el Ingeniero del servicio, una vez firmada por aquél el acta de replanteo.

Art. 4.º *Descripción de las obras.*—Se reducen a efectuar la excavación en cada calle, ajustándose a las alineaciones y rasantes contenidas en el proyecto o modificadas por el replanteo, realizándose los transportes de las tierras a vertedero propiedad del contratista o al que facilite la administración.

Este último será la parte de la calle de Galileo que resta por terraplenar entre las de Donoso Cortés y Cea Bermúdez, así como el trozo de la de Joaquín María López, que ha de rellenarse también entre las de Vallehermoso y Guzmán el Bueno.

Los taludes tendrán las inclinaciones que señalase el Ingeniero.

Efectuada la explanación en cada calle ha de quedar la plataforma formando una superficie plana en que la línea de máxima pendiente sea la rasante proyectada, debiendo ser horizontales las líneas de aquellas superficies perpendiculares a ésta.

La plataforma y los taludes quedarán bien refinados.

Art. 5.º *Características de las obras.* A fin de que el contratista pueda más fácilmente fundar sus cálculos, se extractan en el cuadro siguiente las principales obras a que afecta este pliego de condiciones:

Calles	Trozo comprendido	Ancho explanación	Longitud	Superficie	Cota de desmonte	Volumen
Abascal...	Santa Engracia y Bravo Murillo	30,00	308,00	9.240,00	2,50	23.100,00
Cea Bermúdez	Vallehermoso y Bravo Murillo	30,00	300,00	9.600,00	2,20	19.800,00
Donoso Cortés	Vallehermoso y Magallanes	15,00	228,00	3.420,00	1,30	4.446,00
Escosura	Cea Bermúdez y Donoso Cortés	15,00	255,00	3.825,00	2,00	7.650,00
Joaquín María López	Vallehermoso y Escosura	15,00	137,00	2.055,00	1,00	2.055,00
Magallanes	Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez	15,00	305,00	4.575,00	1,80	8.235,00
Ponzano	Maudes y Raimundo Villaverde	15,00	135,00	2.025,00	2,25	4.556,250
TOTAL						69.842,250

Art. 6.º *Progreso de las obras y penalidades en que puede incurrir el contratista.*—Señalado un plazo de siete meses para la ejecución de las obras, se sobreentiende que han de avanzar según un progreso mínimo diario, representado por el cociente que resulte de dividir el volumen total de los desmontes por 180, que es el número de días que se consideran hábiles para el trabajo.

Si el contratista retrasase al principio o terminación de las obras más tiempo que el señalado al efecto en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Ingeniero del Servicio.

Transcurridos los diez días en las mismas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien pesetas por cada uno de los diez días siguientes.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza depositada.

En el caso de que las obras, por ejecutarse con lentitud, no acusaran el progreso mínimo señalado en párrafos anteriores, como rendimiento normal, incurrirá en iguales multas por cada día de retraso que se observase en aquéllas, deducido tal retraso habida cuenta de ese rendimiento y del número de días transcurridos desde el comienzo de las obras.

Para prevenir los retrasos circunstanciales, justificados por los temporales de nieve o lluvias, se establece que el anterior cómputo habrá de efectuarse por períodos completos de quince días.

Art. 7.º Modo de hacer efectivas las multas.—Se deducirá el importe de estas certificaciones que tuviesen pendientes de pago el contratista.

Caso de no haber ninguna, las multas se percibirán con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer, en ésta las cantidades que por la causa expuesta se le descuenta, en término de tercero día, a partir del requerimiento que para ello se le haga.

Art. 8.º Precios tipos.—Para el metro cúbico de desmonte con transportes de tierras a vertedero propiedad del contratista, o a los que facilite la Administración y se han señalado en este pliego, se fijan los precios que se indican a continuación para cada una de las obras:

Calle de Abascal, cinco (5) pesetas.
Idem Cea Bermúdez, tres pesetas cincuenta céntimos (3,50).

Idem Donoso Cortés, cuatro pesetas (4).

Idem Escosura, cuatro pesetas (4).
Idem Joaquín María López, tres pesetas cincuenta céntimos (3,50).

Idem Magallanes, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Idem Ponzano, cinco pesetas (5).

En esta última calle el metro cúbico de desmonte que se transporte dentro de la misma para formar el terraplén se abonará al precio de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

En los precios antedichos van incluidos los gastos de subasta y beneficios legales concedidos al contratista.

Art. 9.º Abono de las obras.—El importe de la ejecutada al final de cada mes se le abonará, si así lo solicita el Ingeniero Jefe del Servicio, mediante certificación que expedirá éste, con arreglo a la valoración correspondiente al volumen de desmonte que se haya realizado en el mes de que se trata.

Artículo 10. Observaciones y reservas de la Administración.—a) Los precios antedichos regirán exclusivamente en este contrato, aunque no estén de acuerdo con los provisionales aprobados en los presupuestos de las obras por el Excelentísimo Ayuntamiento como valoración anticipada de las mismas.

b) Supónese que en todos los trozos de las calles mencionados en este contrato puedan ocuparse sin dificultad los terrenos de particulares a que afectan las explanaciones. Mas si, por el contrario, se opusieran por éstos dificultades imprevistas, queda revelado el contratista de la obligación de ejecutar la parte de desmonte correspondiente, pudiendo retirar de la fianza, si lo desea, la cantidad proporcional al importe de la obra que se encuentre en ese caso.

c) Se ha supuesto también, al calcular los precios unitarios, que el volumen de tierras procedentes de la calle de Ponzano se transporte a vertedero propiedad del contratista.

Esto no obstante, puede autorizarse por el Ingeniero Jefe del Servicio para verter en la calle de Joaquín María López si lo consiente la capacidad de este vertedero, destinado preferentemente a las tierras procedentes de las demás calles mencionadas en este pliego; y

d) Resérvese la Administración Municipal ejecutar, con los elementos

de que dispone, algunas de las obras objeto de este contrato, hasta el momento en que haya sido objeto de adjudicación en la subasta, sin que el contratista pueda reclamar indemnización alguna por tal concepto.

Al efectuar, por tanto, los replanteos se deducirán los volúmenes de desmonte realizados hasta esa fecha por la Dirección de Vías Públicas. El importe correspondiente disminuirá la obra contratada y se devolverá al contratista la parte proporcional de la fianza que hubiere depositado.

Art. 11. Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las contenidas en el Pliego general de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de Enero de 1929.

El Ingeniero Jefe del Servicio:
José Casuso

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 7 de Junio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el artículo 8.º del pliego de las facultativas, calculándose el importe total en 300.214,75 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 15.010,73 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarle en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al

Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.021,47 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diaries oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diaries no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará, por el Excelentísimo Ayuntamiento, cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que

presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el Presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servi-

cio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe de Vías Públicas del Ensanche, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción, de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100,

computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 6 de Abril de 1929.

P. A. del señor Secretario:
El Oficial Mayor,
León S. de Robles

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Oficial Encargado del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: el Secretario interino, Luis M. Crespo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de explanación de algunos trozos de calles del Ensanche de esta Capital.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de explanación de las calles de Abascal, entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo; Cea Bermúdez, entre las de Vallehermoso y Bravo Murillo; Donoso Cortés, entre las de Vallehermoso y Magallanes; Escosura, entre las de Cea Bermúdez y Donoso Cortés; Joaquín María López, entre las de Vallehermoso y Escosura; Magallanes, entre las de Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez, y Ponzano, entre las de Cristóbal Bordú y Raimundo Fernández Villaverde, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Secretario interino, Luis M. Crespo.
(E.—201)

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 18 del actual, se ha servido acordar la adquisición de diez mulas, por gestión directa, con destino al Servicio de Limpiezas, en las condiciones siguientes:

1.º El precio tipo, como máximo, será de 2.000 pesetas por cada mula.

2.º Las mulas reunirán condiciones de agilidad, robustez y sanidad, con edad en la boca y alzada de 1,50 metros, como mínimo, siendo desechadas las que sean presentadas sin aquella.

3.º Las operaciones para la compra serán intervenidas por la Comisión especial designada al efecto y previo reconocimiento de las mulas por el Perito Veterinario afecto al Servicio. Este certificará, de aquellas que sean adquiridas, de que reúnen las condiciones antes indicadas, y que no presentan ninguno de los vicios redhibitorios que la Ley señala; extendiéndose en dicho acto de reconocimiento la correspondiente reseña, por cada una de las mulas que sean adquiridas, marcando a éstas en la tabla derecha del cuello, a fuego, el número con que han de ser designadas.

4.º Los concursantes se harán cargo de aquellas mulas que a los ocho días de haberles sido admitidas no reunirán condiciones o presentaran algunos de aquellos vicios redhibitorios, sin tener derecho a reclamaciones y apelaciones contra lo que por los señores Peritos se determine.

5.º El importe a que ascienda el ganado que se adquiera será satisfecho al vendedor a los treinta días de haberle sido admitidas definitivamente las caballerías.

La presentación del ganado y demás operaciones se efectuarán en el Parque Norte del Servicio de Limpiezas, sito en la calle de Santa Engracia, número 104.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 26 de Abril de 1929.

El Secretario interino,
Luis Martínez Crespo
(E.—202)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

ANUNCIO DE SUBASTA

El viernes día 3 del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, se verificará en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa tercera subasta pública de un burro tordo encontrado en la vía pública, el cual se encuentra depositado en el Parque Central Sur de Limpiezas, bajo el tipo inicial de 30 pesetas, última tasación efectuada.

Madrid, 26 de Abril de 1929.

El Secretario,
Enrique Muñoz
(E.—203)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ARANJUEZ

Creadas por este Ayuntamiento tres plazas de Practicantes y una de Matrona, para Beneficencia Municipal, con el haber de 500 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado, se anuncia concurso para su provisión, por término de treinta días, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las condiciones de preferencia son las siguientes:

En cuanto a los Practicantes deberán acreditar ser españoles, varón, de buena conducta, tener veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, poseer el título de Practicante, habiendo ejercido dos años, por lo menos, sin

nota desfavorable. Serán méritos preferentes tener algún otro título académico o profesional, haber prestado servicios en alguna Clínica u Hospital o a las órdenes de Médicos de esta localidad, y sobre todo, haber servido gratuitamente a la Beneficencia en esta población, en la visita domiciliar o Casa de Socorro.

Respecto a la plaza de Matrona, se exigen las mismas condiciones en cuanto a nacionalidad, edad y conducta, y la indispensable de hallarse en posesión del título correspondiente, así como la de haber ejercido la profesión durante uno o más años, y ser del sexo femenino. Serán méritos preferentes poseer el título de Practicante, haber prestado servicios de su profesión de modo espontáneo y gratuitamente a pobres de Beneficencia, en sustitución de la Matrona titular de ésta y haber practicado o prestado servicios gratuitos, como auxiliar, en el Laboratorio Municipal de esta población.

Aranjuez, 23 de Abril de 1929.
El Alcalde,
Deodoro Valle
(Núm. 1.034) (O.—204)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas.

Lo que se anuncia por plazo de treinta días, en que se admitirán en esta Alcaldía solicitudes de los que reúnan condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Becerril de la Sierra, a 26 de Abril de 1929.

El Alcalde,
P. D.
Leonardo Fraile
(Núm. 1.063) (O.—216)

HORTALEZA

Se halla depositado en esta Alcaldía un caballo de dueño desconocido y de las señas que a continuación se expresan, encontrado en el camino de Barajas, junto al cementerio de esta Villa.

Lo que se hace público, por término de quince días a contar desde este día, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas, y caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Hortaleza, 25 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Federico Muñoz
(Núm. 1.077) (O.—215)

POZUELO DE ALARCON

El día siguiente, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta de obras para la construcción de una alcantarilla a continuación de la llamada de don Venancio, en el barrio de la Estación.

El tipo de esta subasta es el de pesetas 2.484.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, los cuales deberán contener dichas proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a conti-

nuación, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, y serán admitidas durante el plazo de media hora.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores consignarán, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 124,20 pesetas, 5 por 100 de su importe, en la Depositaria Municipal, Caja general de Depósitos o resguardos de valores del Estado.

El contratista deberá ponerse al corriente en el pago de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

El pliego de condiciones y presupuesto de esta obra se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, para conocimiento general.

Pozuelo de Alarcón, 23 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez

Modelo de proposición

El que suscribe ..., con domicilio en ..., calle de ..., en posesión de la cédula personal ..., se compromete a ejecutar las obras de construcción de una alcantarilla, como prolongación de otra, desde la vía férrea, atravesando la calle de García Martín y siguiendo hasta diez metros pasado el transformador situado contiguamente al campo de deportes del barrio de la Estación de esta Villa, ajustándose el que suscribe al detalle figurado en el correspondiente presupuesto y al presente pliego de condiciones, por la cantidad alzada de pesetas ... (en letra).

Pozuelo de Alarcón, a ... de ... de 1929.

El Contratista,
(Firmado y rubricado)
(Núm. 1.053) (E.—204)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, recaído en expediente promovido por D. Gonzalo González Lacrampe, como apoderado de D. Sandalio González y otros, sobre apropiación de una parcela de terreno, sita en la calle de Valencia, de esta Corte.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Abril de 1929.
Juan Manuel Corujo
(Núm. 1.073) (O.—214)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias que se tramitan de oficio para la prevención del juicio de abintestato de D. Juan López Aparicio, natural de Mazarambroz (Toledo), hijo de Lucio y Agueda, que falleció el día 5 de Febrero último, en esta Corte, de donde era vecino, se anuncia la

muerte, sin testar, de dicho finado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Abril de 1929.
El Secretario,
Juan León
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres
(C.—146)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita a instancia de don Antonio Turón y Bosca, como cesionario de D. Francisco Carrasco y Cabezuela, para la efectividad de un préstamo hecho a D. Antonio y doña Emilia González Riofrío, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de la finca hipotecada que es:

Una casa, en construcción, sita en Madrid y su calle de Goya, número noventa y tres provisional, con vuelta, en chafán, a la de la Fuente del Berro, que consta de sótano, planta baja, cinco superiores y una de sotabanco, sobre un solar que linda: su fachada, a la calle de la Fuente del Berro, que es su derecha, entrando; el chafán del enlace de ambas fachadas forma: al Suroeste, una línea de cuatro metros; por la izquierda, entrando, con relación a la calle de Goya; al Oeste, con la casa número noventa y uno provisional de la calle de Goya y parte del solar de donde se segrega; el testero, al Norte, con relación a la calle de Goya, con terreno propiedad de D. Luis de la Mata y Martínez, y al Noroeste, con terrenos que fueron de los Milicianos Nacionales, cerrando el perímetro un pequeño lado de treinta centímetros de longitud; al Norte, con el mismo lado anterior. Encierra su perímetro una superficie de trescientos un metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos ochenta y tres pies cuadrados y ochenta y tres décimas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General, Castaños número uno, el día cuatro de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que la finca referida sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en ella habrán de consignar, previamente, en efectivo metálico, veintidós mil quinientas pesetas, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.
El Secretario,
Antonio Aguilar
Elola
(A.—754)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Francisco García Pérez, en nombre de doña Celedonia Aparicio Montalvo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario que adeuda a don Luis Esteban Gómez, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas:

Tres hoteles, señalados con los números cuarenta y seis, cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho de la calle del Amor Hermoso, Colonia de la Salud, de esta Corte, que se componen los tres de planta baja, dos de ellos con dos dormitorios, cocinas, comedor y retrete, jardín y pozo, cada uno de ellos, y el otro, de despacho, tres dormitorios, cocina, comedor, retrete, jardín y pozo, con una superficie, en total, de ciento ochenta metros cincuenta centímetros.

Para que dicha subasta pueda tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los tres hoteles salen en un solo lote, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en metálico del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea tres mil setecientos cincuenta pesetas, que también podrán depositar en la Caja general, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que si la postura fuere inferior a las treinta y siete mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al actor y al dueño de la finca que, por sí o por un tercero autorizado por ellos, podrá mejorarse la postura dentro del término de nueve días; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo hacerse constar en el acto de la subasta que el rematante

acepta obligaciones, pues de no hacerlo, no se les admitirá la proposición.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—758)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Diego Pacheco y Picazo, en representación de D. Francisco Ordeig Ortembach, mayor de edad, casado con doña María Luisa Pastell, Arquitecto y de esta vecindad, contra D. Francisco Fernández de las Heras, mayor de edad, casado con doña Carmen Tapia del Río, propietario y vecino de Vallecas, sobre reclamación de un crédito hipotecario que asciende hoy a ochenta y un mil quinientas ochenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos de principal, mas los intereses convenidos al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintisiete del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada siguiente:

Una casa, en construcción, situada en esta Corte y su calle de Torrijos, señalada con el número cuarenta y ocho, hoy cuarenta y ocho duplicado, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; constará de planta de sótanos, semisótanos, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, con torreón central y azoteas laterales. Linda: por su frente, con dicha calle; por su derecha, entrando, con resto del solar de su procedencia; por su izquierda, entrando, con la casa número cincuenta de dicha calle de Torrijos, propiedad de D. Matías Fernández de las Heras, y por su espalda o testero, con finca de D. Juan Palomo. Los expresados linderos encierran una superficie de cuatrocientos quince metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos cincuenta y siete pies y ochenta y dos décimos de otro, también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día primero de Junio próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de noventa mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento

efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(D.—65)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos incidentales de pobreza que siguió D. José Reynau Lloret para litigar con la Compañía de los Motores Deutz Otto Legítimo Lda., de Madrid, hoy exacción de costas en procedimiento de apremio, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, los bienes embargados al señor Reynau Lloret, consistente en una barca denominada «Celia».

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de 900 pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio fijado y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 25 de Abril de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(C.—147)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de D. José María García Baamonde de la Cuesta, contra D. Antonio de la Roca Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente máquina:

Una Duplex Rotoplana, construida por «Duplex Printing Press C.º Battle Geek, Mich C.º, U. S. A.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de Mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

La máquina mencionada se encuentra en la calle de Pizarro, número quince, bajo, izquierda.

Madrid, veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez

(A.—753)

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la sección segunda de los autos de quiebra de D. Antonio Suárez Rubio, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, las siguientes máquinas:

Tres sierras de cinta, de un metro de diámetro de volante, con plataforma de un metro cincuenta centímetros, por un metro veinticinco centímetros, y altura de corte cincuenta centímetros, marca «Gillet Fils».

Otra ídem ídem, de un metro diez centímetros de diámetro de volante, con plataforma de un metro cincuenta centímetros por un metro veinticinco centímetros, y altura de corte cincuenta centímetros, marca «Guillet Fils».

Un aparato de carro, para aserrar, con seis soportes, de ocho metros cincuenta centímetros de longitud, marca «Guillet Fils».

Una máquina cepilladora, de dos metros cincuenta centímetros por un metro cincuenta centímetros de banco, con dispositivo para barrenar, marca «Guillet Fils».

Un electromotor de corriente alterna, marca A. E. G., de setenta y cinco HP de potencia.

Un transformador para rebajar la corriente de alumbrado.

Un automóvil «Panhard», sin motor.

Cinco cintas para sierra; y
Varias transmisiones.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientas pesetas, en que pericialmente han sido tasadas.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Las mencionadas máquinas se encuentran en la calle del Pacífico, número veintisiete, solar.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez

(A.—755)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con fecha veintisiete del actual, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Rafael López Vera, para el cobro de quince mil pesetas, resto de un préstamo hipotecario de cuarenta mil, hecho a D. Rafael Juan y Seba García y D. Doroteo Núñez Aguado, en escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, ante el Notario D. Camilo Avila, se saca a la venta, por primera vez, una de las dos fincas hipotecadas en garantía de aquel préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, barrio de Zafra, en el lado derecho entrando en la calle Nueva del Este, que partiendo de la calle de Alcalá se dirige hacia el paseo o avenida del Marqués de Zafra, finca número tres mil ciento cincuenta y dos del Registro de la Propiedad del Mediodía, constando de cinco plantas o pisos.

Para su remate se ha señalado el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se anuncia al público por el presente, advirtiéndose: que la referida finca sale a subasta en la suma de treinta mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la cantidad en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—757)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal seguidos en el mismo a instancia de D. Wenceslao Cerezo, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra D. Víctor Serex, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta: una máquina de escribir L. C. Smicht-Bros, modelo número tres; un armario librería y un armario de madera de pino; una mesa ministro y un reloj redondo con marco de madera claro; que le han sido embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en seiscientos treinta pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día siete de Mayo próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
Fabián de Diego

(A.—756)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 91.165 a nombre de doña Angela Pla y Usera, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Abril de 1929.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.º Chamorro

(A.—759)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos, sita en esta Corte, calle de Dos Hermanas, número 13, de la propiedad de D. David Vilar, a D. Fausto Gil; lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—752)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202